

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 251-CDLO

Los Olivos, 17 de noviembre de 2006

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Dictamen N° 22-2006-CDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, se aprobó el Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos, conforme se desprende del citado dispositivo municipal;

Que, con Ordenanza N° 100-CDLO, de fecha 19 de septiembre de 2002, se creó el Sistema Municipal de Salud en el distrito de Los Olivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, de fecha 31 de octubre de 2006, se establecen disposiciones relativas al proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales, precisando que a partir del 1 de enero de 2007 se iniciará el proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, con Informe N° 006-2006 MDLO/GM el Gerente municipal, atendiendo al Decreto Supremo N° 077-2006-PCM solicita la modificación del Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos a fin de insertar y fortalecer el Sistema municipal de Salud, en tanto que desde el mes de septiembre del año 2002 la Municipalidad ha iniciado procesos y fortalecimiento de capacidades hacia la futura Municipalización de la Salud;

Que, del mismo modo expresa que con Resolución de Alcaldía N° 352-2005, de fecha 13 de julio de 2005, se aprobó el Proyecto "Implementación y Desarrollo de Unidades Básicas Vecinales de Atención Integral de Salud en el Distrito de Los Olivos" la misma que establece un sistema de redes de referencia y contrareferencia en la jurisdicción considerando al Hospital Municipal como cabeza de red del Sistema Municipal de Salud;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9° y Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 251-CDLO

**QUE MODIFICA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DENOMINADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, APROBADO CON ORDENANZA N° 249-CDLO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO NOVENO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS. Aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO, el cual quedará redactado en los siguientes términos.**

**\*ARTÍCULO NOVENO.- Del Ámbito Legal.-** El HMLO se cifiere a las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Supremo N° 077-2006-PCM que establece disposiciones relativas al proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza Nº 251-CDLO

4. Ordenanza Nº 053-2001/CDLO y la modificatoria aprobada con la Ordenanza Nº 127-CDLO.
5. Ordenanza Nº 100-CDLO del 19 de Septiembre del 2002 que crea el Sistema Municipal de Salud.
6. Decreto de Alcaldía Nº 007-2004-MDLO/ALC que aprueba el Régimen Tarifario
7. Reglamento de Organización y Funciones.
8. Otras disposiciones legales que le sean aplicables”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** del **ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** denominado **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**. Aprobado con Ordenanza Nº 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.

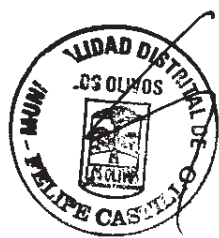
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Funciones Generales. El HMLO tiene como funciones generales:

1. Promover, implementar, administrar, desarrollar y otorgar, con calidad y calidez, prestaciones asistenciales de salud, integrales, recuperativas, especializadas y otras que mejoren la calidad de vida de la población acorde a su infraestructura, experiencia y experticia de su personal y la tecnología de punta en equipamiento con que cuenta.
2. Dirigir y supervisar las actividades y/o procesos de atención en prevención y promoción de la salud y las de atención de capa simple desarrollados en los establecimientos y/o consultorios vecinales domiciliarios acreditados en la Red Periférica de Salud en el Distrito de Los Olivos, estableciendo un adecuado, eficiente y eficaz sistema de referencias y contrarreferencias en la jurisdicción, y considerando al Hospital Municipal Los Olivos como cabeza de la Red del Sistema Municipal de Salud.
3. Formular y proponer los planes y tarifarios de atención de salud respetando el tarifario preferente para los contribuyentes puntuales de Los Olivos, así como lo relacionado a la organización laboral interna del Hospital.
4. Promover y desarrollar, con fondos propios o con entidades cooperantes nacionales e internacionales, programas de docencia e investigación científica y social en apoyo del Sistema Municipal de Salud, así como de innovación y transferencia tecnológica, con impacto en el mejoramiento continuo de la calidad de atención en salud, salubridad y saneamiento poblacional, la reducción de índices de morbi-mortalidad intra y extra hospitalaria y otros de interés social.
5. Suscribir contratos, convenios u otros actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo asociarse con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o multinacionales.
6. Ejecutar otras acciones que sean necesarias para atender sus fines, acorde a los objetivos del HMLO y de conformidad con la normatividad vigente”.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** del **ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** denominado **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**. Aprobado con Ordenanza Nº 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De la Definición y Conformación.** El Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de la entidad, encargado de la definición de los planes y políticas vinculadas a su ámbito de supervisión y control de sus actividades, aprobación de sus presupuestos y estados financieros anuales y demás normas de primer rango de la entidad, así como de otras funciones de su competencia.

El Consejo Directivo esta conformado por 5 miembros, incluido el Presidente, los mismos que son designados por el Alcalde, pudiendo ser parte del mismo los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos”.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 251-CDLO

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS. Aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.**

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente y sus funciones.** El Presidente del Consejo Directivo es el Alcalde. Sus funciones son:

- Presidir las Sesiones del Consejo Directivo y dirigir las votaciones, así como ejercer el voto dirimente en caso de empate.
- Velar y controlar la implementación y fortalecimiento del Sistema Municipal de Salud al servicio de la comunidad olivense.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del HMLO, así como de los acuerdos que adopte el Consejo Directivo.
- Convocar a Sesiones del Consejo Directivo.
- Las demás atribuciones que con arreglo a Ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en este Estatuto y/o las que le otorgue el propio Consejo Directivo".

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS. Aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.**

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO.- De Las Dietas.** Los miembros del Consejo Directivo perciben dietas de acuerdo a la normatividad vigente, siendo que su monto será aprobado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables a los organismos públicos descentralizados municipales.

Los miembros del Consejo Directivo percibirán solo una dieta mensual la misma que no excederá del 50% del monto total de la dieta fijada a los señores Regidores conformantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

En caso se designe como miembros del Directorio del Consejo Directivo a Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, percibirán solo una dieta mensual la misma que no excederá del 20% del monto total de la dieta fijada a los señores Regidores conformantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos".

**ARTÍCULO SEXTO.- MODIFICAR el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS. Aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.**

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De las Actas de Sesiones.** Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos adoptados en ellas constarán en un Libro de Actas Legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente foliadas y legalizadas, y en su oportunidad serán empastadas. En las Actas del Consejo Directivo debe expresarse el lugar y la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes y las faltas justificadas o injustificadas de los miembros del Consejo, los asuntos tratados, los acuerdos y las constancias que quieran dejar los miembros, así como el número de votos en cada caso.

Las actas se aprobarán en la próxima Sesión a convocarse y para su validez deberán ser suscritas por el Presidente del Directorio".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- MODIFICAR el ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS. Aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.**





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 251-CDLO

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- De las Atribuciones del Consejo Directivo.** Son las siguientes:

- a) Establecer y controlar las políticas generales que rigen las decisiones y actividades del HMLO, con arreglo a la política establecida por el Concejo Distrital y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Salud.
- b) Ejercer la función fiscalizadora de la Entidad, de conformidad con sus atribuciones.
- c) Aprobar los Reglamentos y Manuales Internos que rijan las actividades del HMLO.
- d) Fijar los niveles remunerativos, las categorías de personal, así como determinar la organización de HMLO dentro de la Estructura Orgánica aprobada por el Concejo Distrital y dentro del marco presupuestario.
- e) Aprobar el Presupuesto Institucional y sus modificaciones, Plan Estratégico, Plan Operativo, así como los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Plan de Inversiones de la Entidad, debiendo remitirlos a la Municipalidad Distrital de Los Olivos para conocimiento.
- f) Otorgar, modificar y revocar poderes a los miembros del Consejo Directivo, al Director Médico Hospitalario y a los funcionarios del HMLO de conformidad con las normas de la materia.
- g) Otorgar licencias a sus miembros.
- h) Disponer el inicio de investigaciones, auditorías internas y balance; asimismo autorizar la contratación de auditorías externas de acuerdo a la disposiciones legales vigentes.
- i) Tomar conocimiento de la ejecución presupuestal y el resultado de la ejecución de los planes e informes que emita el Órgano de Control de la entidad, las auditorías externas y la Contraloría General de la República.
- j) Concretar, aprobar y autorizar la solicitud de créditos a favor del HMLO, en el marco de las normas legales pertinentes.
- k) Proponer a la Municipalidad Distrital de Los Olivos iniciativas legislativas distritales necesarias para el cumplimiento de los fines del HMLO.
- l) Emitir Resoluciones del Consejo Directivo.
- m) Autorizar los viajes de los funcionarios y personal de HMLO por razones de servicio, de conformidad a la Ley de la materia; salvo las situaciones de emergencia.
- n) Otras que le correspondan por aplicación de las normas fiscales que regulen a las entidades que conforman el Sector Público".



**ARTÍCULO OCTAVO.- MODIFICAR el ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS.** Aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO, el que quedará redactado en los siguientes términos.

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- De Las Funciones de la Dirección General.** Son funciones de la Dirección General:

- a) Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del HMLO.
- b) Implementar y fortalecer el Sistema Municipal de Salud en el ámbito del distrito de Los Olivos.
- c) Dirigir y supervisar las actividades y/o procesos de atención en prevención y promoción de la salud y las de atención de capa simple desarrollados en los establecimientos y/o consultorios vecinales domiciliarios acreditados en la Red Periférica de Salud en el Distrito de Los Olivos, estableciendo un adecuado, eficiente y eficaz sistema de referencias y contrarreferencias, considerando al Hospital Municipal Los Olivos como cabeza de la Red del Sistema Municipal de Salud.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 251-CDLO

- d) Ejecutar las disposiciones que adopte el Consejo Directivo y disponer las acciones y medidas complementarias para su cumplimiento.
- e) Ejercer la representación legal del HMLO.
- f) Emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a Ley, dando cuenta mensual al Consejo Directivo.
- g) Suscribir y/o resolver toda clase de actos, convenios, contratos u operaciones conducentes al desarrollo y a los objetivos de la Entidad, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto.
- h) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, el Presupuesto Anual, Plan Estratégico, Plan Operativo, Estados Financieros, Balance y Memoria Anual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- i) Proponer al Consejo Directivo la política de concertación y cooperación con otras entidades, relacionadas con la actividad del HMLO.
- j) Proponer al Consejo Directivo, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones y en general toda norma legal necesaria a la finalidad del HMLO.
- k) Disponer las acciones necesarias sobre las recomendaciones que realicen los Órganos de Control para su implementación.
- l) Poner en consideración del Consejo Directivo las donaciones a favor del HMLO, sean nacionales o extranjeras.
- m) Poner en consideración del Concejo Municipal las donaciones que el HMLO considere a favor de terceros.
- n) Abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de créditos, girar, cobrar o endosar títulos valores, girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles, realizar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales, privados, asociados y estatales de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, las que se realizarán bajo la modalidad de doble firma, pudiendo ser de dos funcionarios titulares o la de un titular con un suplente con cargo a informar al Consejo Directivo.
- ñ) Aprobar las Bases y los términos de referencia de los Procesos de Selección que convoque la entidad de acuerdo a Ley, así como designar a los respectivos Comités Especiales para la contratación y/o adquisición de obras, bienes y servicios.
- o) Autorizar la contratación de bienes y servicios con cargo al presupuesto y de acuerdo a la normatividad vigente.
- p) Velar por la elaboración e implementar una vez aprobados, los instrumentos de gestión necesarios para la eficiente administración del HMLO.
- q) Velar porque la contabilidad del HMLO se encuentre actualizada de acuerdo a la normatividad vigente;
- r) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad.
- s) Designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos.
- t) Organizar, implementar y planificar el régimen interno de las oficinas, departamentos y de los servicios técnicos que fuera necesario; así como proponer al Consejo Directivo la creación o reducción de oficinas o dependencias que sean necesarios para el HMLO.
- u) Las demás funciones que con arreglo a ley le correspondan, así como las que se encuentren previstas en este Estatuto, y las que le encargue el Alcalde Distrital de Los Olivos".





# *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

## *Ordenanza N°* **251-CDLO**


**ARTICULO NOVENO.-** ORDENAR a SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del texto íntegro y modificatorias del ESTATUTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DENOMINADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto al GERENTE MUNICIPAL y al DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS para los fines de su estricta competencia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
*[Signature]*  
Dra. ROSA E. SILVA MALASQUEZ  
REG. CAL.: 23820  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

  
*Municipalidad Distrital  
de Los Olivos*  
*[Signature]*  
FELIPE B. GASTILLO ALFARO  
ALCALDE